



DECRETO LEGISLATIVO No.440 DE 2020

PROBLEMA O NECESIDAD A SATISFACER.

El presente Boletín tiene la finalidad de socializar al personal de la Institución la aplicación del Decreto Legislativo número 440 de 2020, a través del cual se modifican leyes de la República en temas contractuales.



SOPORTE DOCUMENTAL.

- ✓ Constitución Política de Colombia, artículo 212, 213 y 215 .
- ✓ Ley 80 de 1993.
- ✓ Ley 1150 de 2007.
- ✓ Decreto Legislativo No. 417 de 2020.
- ✓ Decreto Legislativo No. 440 de 2020.
- ✓ Resolución Ministerial No. 385 de 2020.
- ✓ Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. Nuevas normas ante COVID 19.

CONTENIDO GENERAL:

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en cumplimiento de su objetivo como ente rector del Sistema de Compra Pública, resume las medidas adoptadas, con la enunciación de los siguientes diez (10) puntos:

- 1. No paralización de los pagos a contratistas.** Las entidades deberán implementar la recepción, trámite y pago de facturas y cuentas de cobro de sus contratistas a través de mecanismos electrónicos. Esto permitirá que los 232.000 contratistas del Estado y aproximadamente un millón de colombianos se beneficien con estos pagos y obtengan dinero para cumplirle a sus familias.
- 2. Continuidad de los procesos licitatorios para no paralizar la ejecución del gasto.** Se permitirá la celebración de audiencias públicas virtuales garantizando la libertad de concurrencia de los proponentes para no paralizar el mercado de compras estatales y brindarle continuidad a los procesos licitatorios en el entendido que se requiere ejecutar recursos.
- 3. Procedimientos administrativos sancionatorios.** Se permitirá la suspensión de términos en los procesos administrativos sancionatorios por presunto incumplimiento contractual.
- 4. Prioridades en el gasto.** Si las entidades públicas requieren revertir procesos licitatorios que se hayan abierto para concederle prioridad a otras necesidades, podrán suspenderlos e incluso revocarlos siempre que no se hayan presentado propuestas.
- 5. Canalización de compras.** Las Gobernaciones y Alcaldías podrán adquirir con prioridad sus bienes y servicios a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 6. Contratación directa para la adquisición de bienes y servicios relacionados con la pandemia.** Habrá construcción directa de los Acuerdos Marco de Precios de Colombia Compra Eficiente, para la adquisición de bienes y servicios relacionados directamente con la pandemia.



7. **Aumento presupuestal de las compras directas en grandes superficies.** Las entidades estatales podrán adquirir bienes por grandes superficies, ya no solo, con límite de presupuesto hasta la mínima cuantía de cada institución, sino también hasta la menor cuantía, para brindarle celeridad y mayor ejecución a las compras públicas.
8. **Contratación por urgencia manifiesta.** Todos los bienes que se necesiten para mitigar directamente la pandemia se podrán contratar sin proceso licitatorio alguno, a través de la declaratoria de urgencia manifiesta de cada entidad contratante.
9. **Adición de contratos superior al 50%.** Los contratos para la adquisición de bienes y servicios que se relacionen directamente con la pandemia, se podrán adicionar en cuantías superiores al 50%.
10. **Contratos del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores para comprar en otros países bienes y servicios de salud a través de la modalidad de contratación directa.** Se autoriza al Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores para celebrar convenios interadministrativos internos y para celebrar contratos que tengan como propósito adquirir de las entidades públicas extranjeras, empresas privadas extranjeras o de otras organizaciones, bienes necesarios para mitigar la pandemia sin aplicar la Ley 80 de 1993.

RECORDAR SIEMPRE:

La Dirección de Aplicación de Normas de Transparencia del Ejército Nacional, recomienda a las Unidades Ejecutoras del Gasto dar aplicabilidad al Decreto Legislativo número 440 de 2020 "Por el cual se adoptan medidas de urgencia en materia de contratación estatal, con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la Pandemia COV/D-19", en pro de dar cumplimiento a las normas y principios que rigen la contratación estatal en Colombia.

